



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL
SABANALARGA-ATLÁNTICO

04 SEP 2020

Sabanalarga – Atlántico,

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICACION: 08-638-40-89-001-2017-00725-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA "COOPVIPEBA"

DEMANDADO: EVALDO DE LA HOZ MERCADO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho, el proceso ejecutivo singular de la referencia, con el informe que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, fue allegada a este Despacho, mediante correo electrónico el día 1 de Junio de 2020 a las 12:26 p.m.; se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvasse Proveer. - Julio Diaz.- Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA. ATLANTICO.

Sabanalarga – Atlántico,

04 SEP 2020

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el DR. ALFREDO JOSE GARCIA BARRAZA, apoderado judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Una vez cumplido el término de traslado establecido en el artículo 110 del C.G.P y no habiéndose presentado objeción alguna a la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, que fueron liquidados los intereses moratorios conforme lo establece la Superintendencia Bancaria, se le impartirá aprobación a la liquidación del crédito en todas y cada una de sus partes, por valor de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 20.640.000,00). Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

UNICO: Apruébese en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA "COOPVIPEBA", por valor de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 20.640.000,00), y entréguese a la parte demandante los títulos descontados al ejecutado hasta la concurrencia del crédito.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - LA JUEZ - MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE
SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36f994454218f3f92f4a4064d7d2e7786910cbbf85a838e751119802cd3e128f

Documento generado en 04/09/2020 10:16:23 a.m.

JUZGADO 1o. PROMISCUO MPAL - SABANALARGA
SECRETARIA
Sabanalarga 07 SEP 2020
El auto anterior se notificó por estado
059 en la fecha
Secretario